

## CONTRATO DE APOYO ECONÓMICO PARA CUALIFICACIÓN DOCENTE SUSCRITO ENTRE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE Y JACKELINE GÓMEZ ROMERO

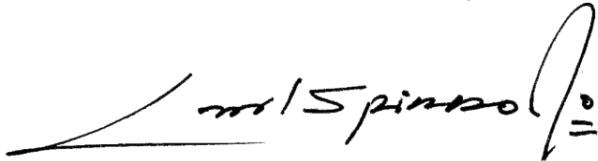
**CONTRATO No.:** 200-008-005-435  
**CONTRATISTA:** JACKELINE GÓMEZ ROMERO  
**CEDULA:** 31.567.968  
**VALOR:** \$11.103.085.00  
**PLAZO:** 1 SEMESTRE

Entre los suscritos a saber: **RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.972.352 de Cali, en calidad de Rector y Representante Legal del Instituto Departamental de Bellas Artes, según consta en el Acuerdo 024 de Noviembre 18 de 2016 y posesionado mediante Acta 2017-01 de enero 01 de 2017; Establecimiento Público de Educación Artística del Orden Departamental con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y en ejercicio de sus funciones y en especial las conferidas por el Acuerdo 16 del 10 de octubre de 2016 – **ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN**, artículo 27, literal I; constituida mediante ordenanza No. 08 de 1.936 y mediante el Decreto Extraordinario No. 0595 de 1.981 identificada con N.I.T 890.325.989-3, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL INSTITUTO**, y **JACKELINE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.567.968, en su condición de Profesora de Tiempo Completo de la Planta Global de Cargos del Instituto y quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de cualificación docente, determinado por las siguientes cláusulas, **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Autorizar el desembolso de recursos económicos para realizar estudios de Doctorado por parte de la Rectoría de la institución, ante solicitud aprobada por el Comité de Rectoría y previamente justificada por el mismo, facultando a la contratista para continuar estudios de Doctorado en Educación en la Universidad San Buenaventura de Cali identificada con N.I.T. 890-307.400-1, sin exención de la jornada laboral. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que la capacitación docente que se concede redundará en la cualificación, en el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y productividad de los docentes en Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, este sufragará el valor de la matrícula académica para el período 2020-2 del **DOCTORADO EN EDUCACIÓN**, el cual se estima por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$11.103.085.00) **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA CONTRATISTA** a) Acreditar buen rendimiento académico durante el tiempo de sus estudios, lo que demostrará con certificaciones emanadas de la respectiva Universidad y dirigidas al Comité de Rectoría con copia a la Coordinación Administrativa del Instituto y al supervisor del presente contrato. b) Servir de agente multiplicador de los conocimientos adquiridos en la forma que determine el comité de Rectoría. c) Suministrar al Instituto Departamental de Bellas Artes copias de las memorias, material bibliográfico y trabajos de investigación que obtenga o realice durante el tiempo de estudios con destino a la Biblioteca. d) Comprometerse a seguir prestando sus servicios al Instituto por el doble de tiempo que se le ha concedido para la realización de los estudios. e) **LA CONTRATISTA** se obliga a elaborar su tesis o monografía de grado y a obtener su título a la terminación del programa académico. **EL INSTITUTO** se obliga a pagar el valor descrito en la cláusula segunda en favor de la Universidad San Buenaventura de Cali previa facturación entregada por el docente beneficiario. Si la **CONTRATISTA** se retira de los estudios debe pagar

## CONTRATO DE APOYO ECONÓMICO PARA CUALIFICACIÓN DOCENTE SUSCRITO ENTRE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE Y JACKELINE GÓMEZ ROMERO

al **INSTITUTO** la suma cancelada a la universidad con los respectivos intereses causados. **PARÁGRAFO:** En caso de que la estudiante del Doctorado llegare a perder una asignatura del plan de estudios y que por consiguiente genere un gasto adicional, este será sufragado por la estudiante, lo mismo que los derechos de grado. **CUARTA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Teniendo en cuenta que **LA CONTRATISTA** debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas durante el presente contrato, y especialmente la de prestar el servicio a la Institución por el doble de tiempo de los estudios al terminar la misma, debe adquirir una póliza de cumplimiento a favor del Instituto Departamental de Bellas Artes por el 20% del valor del contrato, con una vigencia de (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **QUINTA: SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que **LA CONTRATISTA** no cumpliera las obligaciones expresadas en el presente contrato, o su rendimiento durante sus estudios fuere deficiente, o si al terminar sus estudios se retira de la Institución sin cumplir el tiempo de servicio obligatorio, el Rector mediante acto administrativo motivado podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza, sin perjuicio de las sanciones fiscales, disciplinarias y administrativas a que hubiere lugar. **SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los gastos que demanda la realización del presente contrato en el presente año se harán con cargo al programa de inversión de cualificación docente de Bellas Artes Institución Universitaria del Valle de la actual vigencia fiscal. **SÉPTIMA: LEGALIZACIÓN:** el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de cumplimiento. **OCTAVA: DOCUMENTOS:** el **INSTITUTO** considera necesario que **LA CONTRATISTA** allegue los siguientes documentos: a) **Póliza de cumplimiento** b) **Programación académica**. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** para el ejercicio del control y vigilancia de la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien haga las veces de Vicerrector Académico y de Investigaciones de la entidad, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de julio 2020.



**RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ**  
Rector  
El Instituto



**JACKELINE GÓMEZ ROMERO**  
Docente  
La Contratista



**DORA INÉS RESTREPO PATIÑO**  
Vicerrectora Académica y de Investigaciones  
Supervisora

Revisó: Lady Viviana León Ruiz - Asesora Jurídica Contratista  
Aprobó: José Albeiro Romero Ceballos-Vicerrector Administrativo y Financiero

